

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 29 SEP. 2020

Proceso No. 110014003050202000034100

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Expóngase de manera ampliada y clara los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de conformidad con el numeral 4 del art. 95 *ibídem*, puntualmente se explique si las cuotas extraordinarias de administración presuntamente debidas fueron o no fruto de decisiones pactadas en asamblea, o explique de qué forma se “comprometieron” al pago de dichas expensas, adicionalmente expóngase las razones por las cuales no se cobra el concepto de “aseo” dentro de las cuotas de administración.

2. Alléguese las actas de asamblea donde se especifique el tema del espacio de sótano y su cobro como expensa ordinaria.

3. Alléguese en original el escrito de la demanda junto con todos sus anexos, en especial el original de la Certificación expedida por el administrador de la copropiedad demandante, como quiera que estos documentos deben prestar mérito ejecutivo y estar en custodia del Juez en original a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital. De igual manera deberá allegarse en físico copia de la demanda y anexos.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ O

IL GOVDO CINCUENTA Y VII MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 De conformidad con el artículo 295 del C.A.P., la  
 providencia anterior se notifica por anotación en el  
 estado No. 33 de hoy  
 a las 8:00 am.  
 SECRETARIA

30 SEP 2020